

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA -UNIDAD EJECUTORA UGEL LA JOYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL JOYA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LÍNEA DE INTERNET EN LOS LOCALES EDUCATIVOS DEL ÁMBITO UGEL LA JOYA

Ruc/código :	20514023167	Fecha de envío :	14/03/2024
Nombre o Razón social :	NETWORKING SAT E.I.R.L	Hora de envío :	20:52:24

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas, siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** N/A **Literal:** N/A **Página:** N/A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo dispuesto en el numeral 72.4. del artículo 74 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE (..)¿, siendo ello concordante con lo dispuesto en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual está referido al Principio de Transparencia, por el cual, ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿. Conforme a lo señalado la absolución a las consultas y observaciones se realizan de manera motivadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA -UNIDAD EJECUTORA UGEL LA JOYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL JOYA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LÍNEA DE INTERNET EN LOS LOCALES EDUCATIVOS DEL ÁMBITO UGEL LA JOYA

Ruc/código :	20514023167	Fecha de envío :	14/03/2024
Nombre o Razón social :	NETWORKING SAT E.I.R.L	Hora de envío :	20:52:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que la UGEL no está considerando el debido Título Habilitante en la Capacidad legal para la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria como es el ¿Servicio de Internet de banda ancha o satelital¿, el servicio requerido por la Entidad es uno público de telecomunicaciones, clasificado por el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, el cual para ser comercializado requiere que la persona natural o jurídica cuente con el correspondiente título habilitante representado por el CONTRATO DE CONCESIÓN otorgado por el Ministerio de Transportes y comunicaciones, cuya prestación obliga al prestador al pago en favor del Estado del correspondiente canon y tasas derivadas, así como derechos ante organismos como el PRONATEL y OPSITEL.

La capacidad legal está relacionada con la atribución con la que debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinados servicios.

Por lo anterior, y en consideración a que la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento preceptúan la obligación de que en el requerimiento se consideren adicionalmente las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio; el postor debe acreditar que cuenta con Título habilitante otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación del servicio público de telecomunicaciones, de acuerdo al objeto de la convocatoria ¿Servicio de internet ¿ conforme a lo siguiente:

Requisitos:

* El postor deberá contar con Concesión Única para la prestación de servicios públicos de Telecomunicaciones; emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

*El postor deberá contar con Certificado de Inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido para la prestación de los servicios de Conmutación de Datos por paquetes internet, Teleproceso y Procesamiento de Datos, emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Acreditación:

*Copia simple de Contrato de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de Telecomunicaciones o Resolución Ministerial para brindar el Servicio Público.

*Copia simple del Certificado de Inscripción en el Registro de Valor Añadido, para la conmutación de datos por paquetes (internet).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: N/A Literal: N/A Página: N/A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones numeral 29.1 del Art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La capacidad legal está relacionada con la atribución con la que debe contar el proveedor para poder llevar a cabo determinada actividad económica, al respecto el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones., dispone en su artículo 31: ¿La explotación de los servicios de valor añadido podrá ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, observando las regulaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y otras normas aplicables. Para la prestación de servicios de valor añadido no se requiere autorización previa, siendo suficiente la inscripción de las empresas prestadoras en el registro pertinente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (¿)¿, conforme a lo señalado, el documento que HABILITA a la prestación del servicio de valor añadido es, estar inscrito en el Registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que se incluirá dicho requisito de habilitación en las bases integradas-

Respecto al contrato de Concesión, si bien, el mismo pueda resultar un requisito para contar con el Registro de empresa prestadora de servicios de valor añadido, el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, no ha dispuesto que el mismo, por sí solo, sea un requisito habilitante para prestar el servicio de valor añadido, por lo que en este extremo no resulta procedente requerir como documento de habilitación la presentación del contrato de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA -UNIDAD EJECUTORA UGEL LA JOYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL JOYA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LÍNEA DE INTERNET EN LOS LOCALES EDUCATIVOS DEL ÁMBITO UGEL LA JOYA

Específico

N/A

N/A

N/A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones numeral 29.1 del Art. 29° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

concesión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo expuesto el comité ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada.

Inclusión en las bases integradas:

HABILITACIÓN

Requisito: El prestador del servicio debe tener certificado vigente en el registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para prestar los servicios de conmutación de datos por paquetes (internet).

Acreditación: Copia simple del registro de empresa prestadora de servicios de valor añadido en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA -UNIDAD EJECUTORA UGEL LA JOYA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UGEL JOYA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LÍNEA DE INTERNET EN LOS LOCALES EDUCATIVOS DEL ÁMBITO UGEL LA JOYA

Ruc/código :	20514023167	Fecha de envío :	14/03/2024
Nombre o Razón social :	NETWORKING SAT E.I.R.L	Hora de envío :	20:52:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La Entidad Solicita contar con local de atención y coordinación en la ciudad del a JOYA AREQUIPA,.

OBSERVACIÓN:

Se solicita a la Entidad solicitar que los POSTORES cuenten con un CENTRO DE ATENCIÓN O SEDE ADMINISTRATIVA, sin limitar este se encuentre en la Ciudad de la JOYA AREQUIPA, toda vez que esta solicitud estaría limitando la libre y mayor concurrencia de postores, en manifiesta contravención al principio de Libertad de Concurrencia recogido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; así como lo dispuesto en el artículo 16.2° del Reglamento de la LCE, que establece que los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: 9.4 Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La finalidad de la contratación es ¿proveer el servicio de conectividad de línea de internet a locales de instituciones educativas (¿), por ello las bases integradas en el Literal c) del numeral 6) del Capítulo III de las bases integradas han requerido que SOPORTE TÉCNICO, el cual brinda a través de un ¿Centro de Atención de Averías que funciones 24 horas¿, así también debe contar con un ¿centro de atención telefónica de soporte o un número de teléfono fijo para el registro de incidentes¿, no implicando ello que el contratista debe de contar con un centro de atención o sede administrativa en la ciudad de Arequipa ¿ La Joya, toda vez que las atenciones de AVERÍAS y SOPORTE, se realizan a través de las herramientas virtuales de internet, correo electrónico, videollamada o llamadas,. Las mismas que serán atendidas por el contratista de conformidad con las disposiciones de las bases integradas. Las bases no han contemplado la exigencia de contar de manera física con centros de atención u oficinas físicas en La Joya o Arequipa, toda vez que ello limitaría la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme a lo señalado y en concordancia lo descrito por el área usuaria, el comité NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.